 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	010	FECHA 25 DE MARZO	DE 2026	PÁGINA	1 de 5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN BENEFICIARIOS EN ESTADO SUSPENDIDO POR PERCIBIR UNA RENTA ENTENDIDA COMO LA UTILIDAD O BENEFICIO QUE SE OBTIENE DE ALGUNA ACTIVIDAD O BIEN EN CUANTIA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR”

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.


Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor “Colombia Mayor”, tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuenten con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, que establece como Responsabilidad del ente territorial:

“50. Presentar la solicitud y programación de pago, para los usuarios bloqueados o por los que se solicitó la suspensión del subsidio en desarrollo del procedimiento de verificación del cumplimiento de requisitos”

Que, dicho programa consiste en un subsidio económico dirigido a la Protección Social al Adulto Mayor, quienes pueden ser beneficiarios del Programa son los colombianos,

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	010	FECHA 25 DE MARZO	DE 2026	PÁGINA	2 de 5

adultos mayores, que durante su vida laboral no cotizaron para acceder a un seguro económico de vejez, clasificados en los niveles I o II del SISBEN y carecen

de rentas o ingresos suficientes para subsistir, es decir, son personas que viven solas o viven con familia y su ingreso familiar mensual no alcanza o es igual a medio salario mínimo legal vigente, viven en la calle y de la caridad pública, residen en un Centro de Bienestar del Adulto Mayor o asisten como usuario a un centro diurno, o los indígenas de escasos recursos que residen en resguardos.


Que el día 25 de Julio del 2019 el Ministerio de Trabajo expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capítulo primero del decreto 1833 de 2016, por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se decreta

"Artículo 1°. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39. del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:

Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PÉRDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. **Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31. del presente Decreto.**
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 SMML V otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito
9. No cobro consecutivo del subsidio en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10. Retiro voluntario

Que la entidad territorial "municipio de San José de Cúcuta", respecto de beneficiarios activos y suspendidos del Programa Adulto Mayor, adscritos a dicha entidad, recibió

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	010	FECHA 25 DE MARZO	DE 2026	PÁGINA	3 de 5

por parte del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, la novedad de suspendidos de usuarios por encontrarse como pensionados reportados en el fondo de pensiones obligatorias, o cotizantes en el régimen contributivo.

Que, el retiro obedece a que consultada la base de datos oficiales de RUAF, ADRES, y de la plataforma del programa Colombia Mayor se evidencio que estos beneficiarios

Registran aportes activos en el sistema pensional y se encuentran afiliados al régimen contributivo en salud, lo que se configura en la causal 4, que indica que es incompatible con los requisitos del programa "Colombia Mayor".

Que una de las funciones atribuidas al ente territorial en el manual de funciones es la de *"Aplicar las novedades de activación o retiro con los respectivos soportes documentales y remitirlas al administrador fiduciario"*

Que, en virtud de lo anterior, se relacionan los Adultos Mayores que se configuran en la causal 4 por *"Percibir Renta..."* se procederán a retirar del programa social "Colombia Mayor":


N°	NOMBRE	DOCUMENTO	CAUSAL	OBSERVACIÓN
1	JOSE ATANASIO CABALLERO VARGAS	13470797	RETIRO POR RENTA	RENDA REPORTADA POR ADRES COTIZANTE: REGIMEN CONTRIBUTIVO - NUEVA EPS S.A. RETIRO PROGRAMADO
2	LUZ MARINA VALDERRAMA PANTALEON	37248796	RETIRO POR RENTA	PENSIONADO REPORTADO POR RUAF: FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMADO

Por las consideraciones anteriormente expuestas, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamentos en las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo RETIRENSE a los siguientes beneficiarios quienes presentaron novedad de PERCIBIR UNA RENTA ENTENDIDA COMO LA UTILIDAD O BENEFICIO QUE SE OBTIENE DE ALGUNA ACTIVIDAD O BIEN EN CUANTÍA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.14.1.31. DEL PRESENTE DECRETO 1833 de 2016 del Programa Social para el Adulto Mayor, denominado "Colombia Mayor":

RETIRENSE POR RENTA (2) ADULTOS MAYORES:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	010	FECHA 25 DE MARZO	DE 2026	PÁGINA	4 de 5

N°	NOMBRE	DOCUMENTO	CAUSAL	OBSERVACIÓN
1	JOSE ATANASIO CABALLERO VARGAS	13470797	RETIRO POR RENTA	RENDA REPORTADA POR ADRES COTIZANTE: REGIMEN CONTRIBUTIVO - NUEVA EPS S.A. RETIRO PROGRAMADO.
2	LUZ MARINA VALDERRAMA PANTALEON	37248796	RETIRO POR RENTA	PENSIONADO REPORTADO POR RUAF: FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCION RETIRO PROGRAMADO.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese de estas novedades a Prosperidad Social, para Los efectos del RETIRO de los usuarios del programa que se encuentran en este acto


Administrativo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente resolución, de conformidad a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo (C.P.A.C.A.) y demás concordantes, en especial artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 76 del C.P.A.C.A., contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que Podrá ser interpuesto dentro de los de los diez (10) días siguientes a su notificación. Lo anterior con el fin de que el beneficiario ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

Se expide en San José de Cúcuta, a los veinte (25) días del mes de marzo de 2026.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Bienestar Social
Alcaldía de San José de Cúcuta.

Proyectó: Belen Amparo Pérez Gómez - Asesora Jurídica SBS

